



NOTARIA 3
TERCERA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

**"SERVICIOS, TRÁMITES Y MOVILIZACIÓN
DE CARGA SEMICAR CÍA. LTDA"**

CUANTÍA: 600 USD

DI, 2 COPIAS

ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO.-----

En la ciudad de Tulcán, Capital de la Provincia del Carchi, República del Ecuador, hoy día lunes veintidós de abril del año dos mil dos, ante mi Doctor Marco Rodríguez Fuentes, Notario Tercero del Cantón Tulcán, comparecen los señores: **LILIA JANET PÉREZ PAVÓN, JORGE OSWALDO LUPEZ PAZMIÑO, BYRON OSWALDO LUPEZ QUILUMBA Y SEGUNDO REINALDO LUPEZ QUILUMBA;** los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Tulcán, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi; Los comparecientes son hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de la Constitución de Compañía Limitada **"SERVICIOS, TRÁMITES Y MOVILIZACIÓN DE CARGA SEMICAR CÍA. LTDA"** al tenor de lo siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En su Registro de escrituras públicas, a su cargo, dignese incorporar una de **CONSTITUCIÓN DE LA**

1 **COMPANÍA LIMITADA, al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA**

2 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente
3 escritura pública. los señores: **LILIA JANET PÉREZ PAVÓN, JORGE**

4 **OSWALDO LÓPEZ PAZMIÑO, BYRON OSWALDO LÓPEZ QUILUMBA Y SEGUNDO**

5 **REINALDO LÓPEZ QUILUMBA,** todos por sus propios y personales derechos.

6 de estado civil casados, mayores de edad, legalmente capaces para

7 contratar y contraer obligaciones, domiciliados en la ciudad de

8 Tulcán. Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir como

9 en efecto constituyen una compañía limitada, sometida a las Leyes del

10 Ecuador y los Estatutos Sociales que siguen. **CLÁUSULA SEGUNDA:**

11 **ESTATUTOS DE LA COMPANÍA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO,**

12 **DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA COMPANÍA.- ARTICULO**

13 **PRIMERO.-** La Compañía se denominará "SERVICIOS, TRÁMITES Y

14 **NOVILIZACIÓN DE CARGA SEMICAR CIA. LTDA"** y se regirá por las leyes de

15 la República del Ecuador, la Ley de Compañías y el presente Estatuto.

16 **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará: a).-

17 Promocionar servicios aduaneros tales como almacenamiento aduanero

18 temporal, verificación, valoración, aforo, liquidación de las

19 mercaderías ingresadas al amparo de los regímenes aduaneros

20 especiales.- b).- La transportación marítima aérea y terrestre a

21 través de terceros a nivel nacional e internacional de todo tipo de

22 carga.- c).- La consolidación y desconsolidación de carga marítima y

23 aérea, tanto de importación como de exportación, así como

24 movimientos externos de carga dentro del país.- d).- Proveer a

25 terceros los servicios de embalaje, trámites aduaneros y su

26 embodegamiento aduanero temporal, documentos de embarque,

27 distribución y manejo de carga de todo tipo.- e).- Se dedicará a la

28 recepción y envío de mercancías por cualquier tipo de vías

DR. MARCO RODRIGUEZ FUENTES



NOTARIA
TERCERA

1 consignatarios y promocionar y explotar las actividades relacionadas
2 con el comercio exterior en todas sus fases, dentro o fuera del
3 territorio nacional.- f).- Además tendrá la capacidad de otorgar o
4 aceptar agencias, distribuciones, representaciones, franquicias de /
5 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras vinculadas o
6 no a su actividad.- Para el cumplimiento del objeto social podrá
7 celebrar todo tipo de convenios permitidos por la Ley con
8 Instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Podrá
9 intervenir como socia o accionista de otra u otras compañías y
10 empresas constituidas o por, constituirse, participar en concursos,
11 licitaciones, ofertas con el público en general, celebrar convenios,
12 consorcios.- No podrá dedicar sus actividades a las previstas en el
13 artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del
14 Gasto Público.- **ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN.-** La Compañía tendrá un
15 plazo de duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de
16 inscripción de la escritura de formación en el Registro Mercantil.
17 este plazo podrá ser reformado por resolución adoptada por la Junta
18 General de Socios. **ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
19 Compañía tiene la nacionalidad de ecuatoriana y su domicilio
20 principal es en esta ciudad de Tulcán, pero podrá establecer
21 sucursales en otros lugares del país o del exterior. **CAPITULO**
22 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL, INTEGRACIÓN Y PAGO DE LAS PARTICIPACIONES:**
23 **ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.-** El capital social de la Compañía es
24 de **SEISCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norte América,
25 dividido en seiscientas participaciones sociales de un dólar de valor
26 cada una, iguales, acumulativas e indivisibles.- **ARTICULO SEXTO.-**
27 **INTEGRACION Y PAGO.-** El capital social está íntegramente suscrito y
28 pagado en su totalidad en numérico, la inversión que realizan todos

1 los comparecientes tienen el carácter de nacional. CUADRO DE

2 **INEGRACION DE CAPITAL.**

3

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
LILIA PÉREZ /	150	150	150
JORGE LÓPEZ /	150	150	150
DYRON LÓPEZ /	150	150	150
REINALDO LÓPEZ	150	150	150
TOTAL	600	600	600

8

9 Tal como lo dispone el artículo ciento tres de la Ley de Compañías se
10 adjunta el certificado de Integración de Capital y con la suscripción
11 de este contrato manifiestan su conformidad con el distributivo

12 porcentual asignado a cada uno.- **ARTICULO SÉPTIMO.- PARTICIPACIONES.-**

13 Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden
14 transmitirse por herencia y cederse a los mismos socios o a terceros
15 previo consentimiento unánime del capital social.- **CAPITULO OCTAVO**

16 **CERTIFICADO DE APORTACIÓN.-** La compañía entregará a cada socio un
17 certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su
18 carácter de no negociable y el número de participaciones que por su
19 parte le corresponde.- Dichos certificados serán firmados por el

20 Presidente y el Gerente de la Compañía.- **CAPITULO TERCERO.- DE LA**

21 **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO NOVENO.-** La compañía estará
22 gobernada por la Junta General de Socios.- Será administrada por el

23 Presidente, Vicepresidente y Gerente General.- **ARTICULO DÉCIMO.-**

24 **GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General, constituida por los socios
25 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la

26 compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos
27 relacionados con los negocios sociales.- Sus atribuciones específicas

28 son: A).- Designar, remover por causas legales y fijar su

DR. MARCO RODRIGUEZ FUENTES



NOTARIA
TERCERA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

remuneración al Presidente y Gerente General.- b).- Aprobar las cuentas y balances que presenten los Administradores.- c).- Resolver sobre la forma de repartio de utilidades.- d).- Resolver acerca de la amortización de las partes sociales.- e).- Consentir en la cesión de las partes sociales o en la administración de nuevos socios.- f).- Dedicar acerca de las reformas estatutarias.- g).- Resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía.- h).- Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los Administradores.- i).- Las demás que no estuvieran otorgadas en esta Ley o en el contrato social a los gerentes, administradores u otro organismo.- j).- Señalar periódicamente la cuantía para celebrar actos y contratos por parte del Representante Legal.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- CLASE DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.-** Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual, previa convocatoria del representante legal, con el objeto de conocer el balance anual, las cuentas del ejercicio, los informes de la administración y decidir sobre los resultados que arroja el balance, hacer las reservas que fueren del caso, decidir sobre las utilidades y efectuar los nombramientos, promociones y separaciones que se requieran para el normal funcionamiento de la compañía, así como para tratar las materias cuyas resoluciones sea competencia de la Junta por disposición de la Ley.- Las reuniones extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo.- Las juntas serán convocadas por el representante legal, sea por su propia iniciativa o a pedido del socio u socios que representen por lo menos al diez por ciento del capital social. Las convocatorias serán hechas mediante carta

1 privada enviada a las direcciones registradas de los socios, con
2 anticipación de por lo menos ocho días de aquel en el cual se va a
3 instalar la reunión y la convocatoria determinará la agenda a
4 tratarse en las Junta.- Si algún socio o socios registre /n su
5 dirección en el exterior, la Compañía lo convocará mediante télex y
6 mediante una comunicación privada enviada por correo certificándose
7 el día en que se envíe el télex. Para estos casos de convocatoria en
8 el exterior, se deberá hacer con anticipación de por lo menos quince
9 días la convocatoria a aquel en que se va a instalar la reunión.

10 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- REPRESENTACIÓN A LA JUNTA.- QUÓRUM Y**

11 **VOTACIONES.-** A las juntas concurrirán los socios personalmente o

12 representado por mandatarios con simple carta, la misma que tendrá

13 los requisitos establecidos en el reglamento sobre Juntas Generales

14 de Socios expedido por la Superintendencia de Compañías, o poder

15 legalmente conferido.- La Junta se considerará instalada

16 concurren a ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento

17 capital social en primera convocatoria.- En segunda convocato.

18 reunirá con cualquier número de socios presentes debiendo co.

19 este particular en la convocatoria.- Las decisiones se tomarán

20 simple mayoría de votos del capital social concurrente a la in

21 cada participación social da derecho a un voto.- Los votos en l

22 y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones d

23 Junta son obligatorias para todos los socios, inclusive para los

24 asistentes o los que votaren en contrario, salvo el derecho

25 impugnación.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** Cuam

26 todos los socios se encuentren reunidos en cualquier lugar del

27 territorio nacional, podrán instalarse en Junta General sin

28 convocatoria, para conocer y resolver los asuntos que únicamente



1 decidan.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO** - REPRESENTANTE LEGAL.- **DEL GERENTE**



2
3 NOTARIA
4 TERCERA

5 GENERAL.- El Gerente General es el Administrador de la Compañía.

6 actuará como secretario de la Junta General de Socios y firmará los

7 certificados de aportación.- Para ser elegido Gerente General no se

8 requiere ser socio de la Compañía.- El Gerente General ejercerá la

9 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- Para

10 el ejercicio de sus funciones el Gerente General tienen las

11 atribuciones de administración y manejo de los negocios sociales con

12 sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones de la

13 Junta General de Socios.- El Gerente General de la Sociedad, será

14 nombrado por la Junta General de Socios, por un periodo de dos años

15 y podrá ser reelegido indefinidamente.- En particular tendrá los

16 deberes y atribuciones siguientes: a).- Realizar todos los actos de

17 administración diaria de las actividades de la Compañía; b).-

18 Someter anualmente a la Junta General de Socios un informe relativo a

19 la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía y presentar el

20 balance anual.- c).- Formular a la Junta General las recomendaciones

21 que considere convenientes sobre la distribución de utilidades y la

22 constitución de reservas; d).- Dirigir y vigilar la contabilidad de

23 la Compañía y velar por el mantenimiento y conservación de sus

24 documentos; e).- Cumplir hacer cumplir las decisiones de la Junta

25 General de Socios; f).- Ejercer y cumplir todas las atribuciones y

26 deberes que reconoce e impone la ley, los Estatutos, así como todas

27 aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal

28 cumplimiento de su cometido; g).- Suscribir con el Presidente los

certificados de aportación; h).- Suscribir obligatoriamente con el

Presidente, los actos y contratos de la empresa y además suscribir

conjuntamente todos los documentos, cheques, pagarés y demás

1 obligaciones de la compañía.- El Gerente General requerirá
2 autorización expresa de la Junta General para comprar, enajenar o
3 gravar bienes inmuebles que formen parte de los activos fijos de la
4 compañía; i).- Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o
5 definitiva de este, hasta que la Junta designe un Presidente
6 titular.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente es
7 elegido por la Junta de Socios.- Durará dos años en sus funciones y
8 podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser nombrado Presidente de
9 la Compañía no es requisito ser socio de la misma.- **SON DEBERES Y**
10 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** a).- Presidir las
11 sesiones de la Junta General de Socios; b).- Subrogar al Gerente
12 General en caso de ausencia temporal o definitiva de este, hasta que
13 la Junta General de Socios designe su titular; c).- Vigilar la buena
14 marcha de la Compañía; d).- Abrir y cerrar cuentas corrientes o de
15 cualquier otra naturaleza y designar a las personas autorizadas para
16 emitir cheques o cualquier otro orden de pago contra las
17 referidas cuentas; e).- Librar, endosar y aceptar letras de cambio y
18 cualquiera otros efectos de comercio que se relacionen con su giro;
19 f).- Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones
20 que le correspondan según la Ley y los presentes Estatutos; g).-
21 Suscribir con el Gerente los certificados de Aportación.- **ARTICULO**
22 **DÉCIMO SEXTO.- DEL VICEPRESIDENTE.-** El Vicepresidente es elegido por
23 la Junta General de Socios.- Durará dos años en sus funciones y
24 podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser nombrado
25 Vicepresidente de la Compañía no se requerirá ser socio de la
26 misma.- **SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE DE LA**
27 **COMPAÑÍA.-** a).- Subrogar al Presidente o al Gerente General en caso
28 de falta o impedimento conjunto de los administradores citados; y.



NOTARIA
TERCERA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

y. b).- Acoger las disposiciones que llegare, a otorgar la Junta General o los Administradores señalados.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-

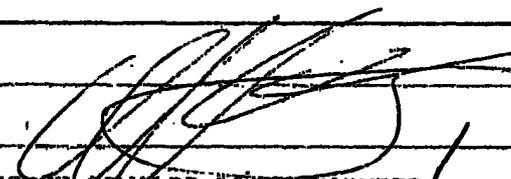
DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá por las causas en la forma que determine la Ley de Compañías. Para la liquidación de la compañía, por decisión voluntaria y forzosa se procederá de acuerdo con la ley.- **GENERALIDADES.-** En cuanto a los deberes y derechos de los socios, y en general, respecto a todo lo que no está expresado en este estatuto, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos y demás Leyes vigentes de la República del Ecuador, en lo que fueren aplicables, las mismas que se entenderán incorporadas al presente Estatuto.- En todo lo relativo a aumento o disminución de capital, cesión de participaciones, se estará a lo dispuesto en la ley. Usando, señor Marlon, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de la presente escritura." **HASTA AQUI LA MINUTA,** que quedo elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que ha sido elaborada por el Doctor Marlon Escobar Jacome, con matrícula profesional número ochenta y cinco, del Colegio de Abogado del Carchi. Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue íntegramente por mi el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



LILIA JANET PEREZ PAVON

C.C. 040071570-2

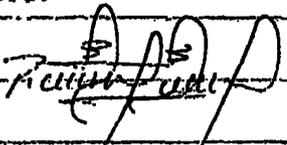
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


JORGE OSWALDO LÓPEZ PAZMINO

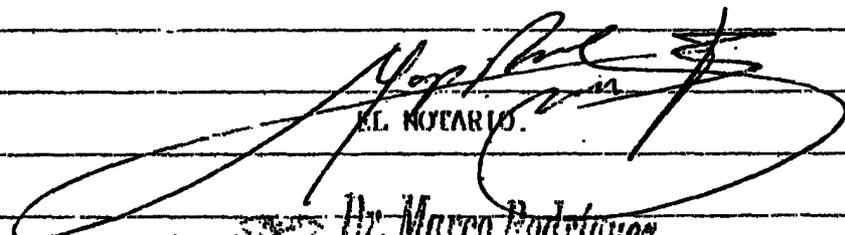
C.C. 040003968-1

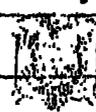

BYRON OSWALDO LÓPEZ QUTUMBA

C.C.


SEGUNDO REINALDO LÓPEZ QUTUMBA

C.C. 040080238-5


EL NOTARIO.

 Dr. Marco Rodríguez
NOTARIO TERCERO
DEL CANTÓN TULCÁN

SIGUEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-



0000006



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1037294

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ESCOBAR JACOME MARLÓN PATRICIO

Fecha Reservación: 18/02/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- MOVIMIENTO DE CARGA Y TRAMITES ADUANEROS MOVICART CIA. LTDA.
Aprobado
- 2.- SERVICIOS, TRAMITES Y MOVILIZACION DE CARGA SEMICAR CIA. LTDA.
Aprobado
- 3.- SERVICIOS Y MOVIMIENTO DE CARGA SEMICAR CIA. LTDA.
Aprobado
- 4.- SERVICIOS DE CARGA Y TRAMITES ADUANEROS SERVICAR CIA. LTDA.
REGISTRO PREVIO SIMILAR
Negado
- 5.- MOVIMIENTOS INTERNOS DE CARGA M.C.I. CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 19/05/2002
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTÉS.


SRA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Tulcán, 22 de abril del 2002 de 19



A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° _____, el (la) Sr. -JORGE OSWALDO LOPEZ PAZ-
MIÑO (SERVICIO, TRAMITES Y MOVILIZACION SEMICAR CIA. LTDA)

consignó en este Banco, un depósito de \$ -600,00 (SEISCIENTOS,00/100)
para **INTEGRACION DE**

CAPITAL de SERVICIOS, TRAMITES Y MOVILIZACION DE CARGA.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
-PEREZ TAPON LILIA JANET	\$ -150,00
-LOPEZ PAZMIÑO JORGE OSWALDO	150,00
-LOPEZ QUILUMBA SEBASTIAN RENE	150,00
-LOPEZ QUILUMBA BYRON OSWALDO	150,00
Atentamente,	TOTAL \$ <u>600,00</u>

BANCO DEL PICHINCHA
 Sucursal Tulcán

 Jefe Comercial

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
SECRETARIA DE CIUDADANIA A. 040080238-5
LOPEZ QUILUNBA SEGUNDO REINALDO
27 MARZO 1.967
CARCHI/TULCAN/TULCAN
01 348 00348
CARCHI/TULCAN
TULCAN 67

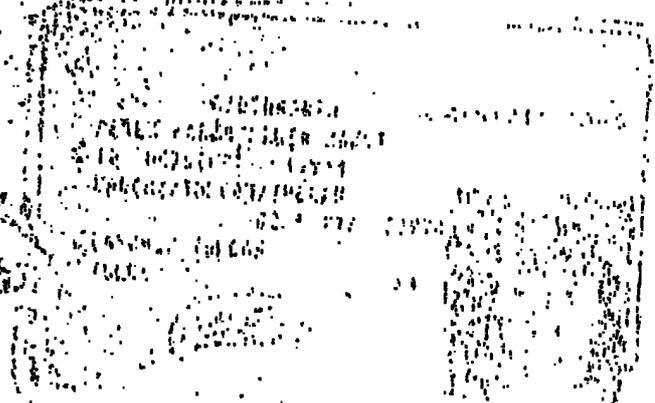
R. P. P.



ECUATORIANA
CASADO LUCY TATIANA PIARPUEZAN PABON
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JORGE OSWALDO LOPEZ PAZMINO
MARIA ENNA QUILUNBA
TULCAN 26-08-93
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

V3333V2X22

1378047



ECUATORIANA
CASADO JORGE OSWALDO LOPEZ PAZMINO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JANIER PEREZ
ALEXIA PABON
TULCAN 3-07-74
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

V3333V2X22

004126



Se otorga

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARIA DE CIUDADANIA
17-66113

—ante mí, en fe de eljo confiero esta. **SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA,
debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de celebración.—

EL NOTARIO.4



[Handwritten signature]
Dr. Marco Rodríguez
NOTARIO TERCERO
DEL CANTON TULCAN



RAZON.- Con esta fecha queda inscrito el Primer testimonio de la escritura pública de la Constitución de la compañía LIMITADA "SERVICIOS, TRAMITES Y MOVILIZACIÓN DE CARGA SEMICAR CIAL LTDA" bajo la partida Nro. 12 en el Libro de "Registro de Constitución de Compañías" a mi cargo.- CERTIFICO

Tulcán, Mayo 30 del año 2.002



[Handwritten signature]
EL REGISTRADOR RAFAEL MARQUEZ GARCIA
Registrador de la Propiedad
del Cantón Tulcán